



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 015-2016-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL AUTOVALUO EN APLICACIÓN A LA LEY N° 27037, "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA"

Puerto Maldonado, 15 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en sesión ordinaria, en sesión ordinaria realizada el martes 15 de marzo del año 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 028-2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la Inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el D.S.N° 031-99-EF; reglamenta el Beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el art. 18° de la Ley N° 27037, el mismo que ha establecido en su art. 2° "El Beneficio Tributario de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala"

Que, asimismo el D.S.N° 031-99-EF en su art.3° párrafo 2° indica que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción, tomando en consideración los Valores Unitarios de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones así como la Ubicación y el Uso del Predio. En efecto la aprobación de los valores arancelarios con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de su competencia del Concejo Nacional de Tasaciones, Ministerio de Vivienda para el ejercicio Fiscal 2016, se han incrementado en un 42%, hecho que hemos observado considerándose un encarecimiento en todo el Distrito de Tambopata.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata promueve el desarrollo de la Amazonia, promoviendo el desarrollo económico local, fortaleciendo la economía regional, en las zonas urbanas y Rurales del Distrito en ese entender es necesario establecer los porcentajes de deducción a aplicarse para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el ejercicio 2016, utilizando los criterios técnicos y en base a los Dispositivos legales.

Que, mediante Carta N° 056-2016 de fecha 25 de febrero del presente año, e Informe N° 051-2016-SGRYRT--MPT, a propuesta verbal del Sr. Alcalde Alain Gallegos Moreno habiendo recepcionado múltiples quejas sobre el Incremento de los valores arancelarios, Se alcanza la propuesta correspondiente respecto a la forma de aplicación de incentivos los cuales serán considerados en la presente Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del concejo municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con el voto mayoritario a favor se aprobó la siguiente:

ORDENANZA.

ARTICULO 1°: OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral del Distrito de Tambopata en aplicación a la Ley N° 27037 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, un descuento en el porcentaje de deducción del 15% del valor de los predios que no superen las (60) UIT correspondientes a S/. 237,000.00; y el Descuento en el porcentaje de deducción del 20% del valor de los predios mayores a (60) UIT correspondiente a S/. 237,001.00; considerados como Predios Urbanos y Rurales; para efectos de determinar la nueva Base Impositiva del Impuesto Predial para el ejercicio 2016 a favor de las personas naturales y/o jurídicas del Distrito de Tambopata.

ARTÍCULO 3°: PLAZO DE VIGENCIA: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes que se generen para el ejercicio Fiscal 2016.

ARTICULO 4°: DEJAR, sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Área de Ejecutoria Coactiva, la supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la Ordenanza.

ARTICULO 7°: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General y Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 015-2016-CMPT-SO.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL AUTOVALUO EN APLICACIÓN A LA LEY N° 27037, "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA"

Puerto Maldonado,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en sesión ordinaria, en sesión ordinaria realizada el martes 15 de marzo del año 2016, emitió el Acuerdo de Concejo N° 028-2016-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la Inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el D.S.N° 031-99-EF; reglamenta el Beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el art. 18° de la Ley N° 27037, el mismo que ha establecido en su art. 2° "El Beneficio Tributario de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala"

Que, asimismo el D.S.N° 031-99-EF en su art.3° párrafo 2° indica que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción, tomando en consideración los Valores Unitarios de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones así como la Ubicación y el Uso del Predio. En efecto la aprobación de los valores arancelarios con arreglo a las normas vigentes sobre la materia de su competencia del Consejo Nacional de Tasaciones, Ministerio de Vivienda para el ejercicio Fiscal 2016, se han incrementado en un 42%, hecho que hemos observado considerándose un encarecimiento en todo el Distrito de Tambopata.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata promueve el desarrollo de la Amazonia, promoviendo el desarrollo económico local, fortaleciendo la economía regional, en las zonas urbanas y Rurales del Distrito en ese entender es necesario establecer los porcentajes de deducción a aplicarse para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Alcabala para el ejercicio 2016, utilizando los criterios técnicos y en base a los Dispositivos legales.

Que, mediante Carta N° 056-2016 de fecha 25 de febrero del presente año, e Informe N° 051-2016-SGRYRT--MPT, a propuesta verbal del Sr. Alcalde Alain Gallegos Moreno habiendo recepcionado múltiples quejas sobre el Incremento de los valores arancelarios, Se alcanza la propuesta correspondiente respecto a la forma de aplicación de incentivos los cuales serán considerados en la presente Ordenanza.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del concejo municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con el voto mayoritario a favor se aprobó la siguiente:

ORDENANZA.

ARTICULO 1°: OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral del Distrito de Tambopata en aplicación a la Ley N° 27037 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

ARTICULO 2°: ESTABLECER, para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Tambopata, un descuento en el porcentaje de deducción del 15% del valor de los predios que no superen las (60) UIT correspondientes a S/. 237,000.00; y el Descuento en el porcentaje de deducción del 20% del valor de los predios mayores a (60) UIT correspondiente a S/. 237,001.00; considerados como Predios Urbanos y Rurales; para efectos de determinar la nueva Base Impositiva del Impuesto Predial para el ejercicio 2016 a favor de las personas naturales y/o jurídicas del Distrito de Tambopata.

ARTÍCULO 3°: PLAZO DE VIGENCIA: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes que se generen para el ejercicio Fiscal 2016.

ARTICULO 4°: DEJAR, sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Área de Ejecutoria Coactiva, la supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación de la Ordenanza.

ARTICULO 7°: ENCÁRGUESE, a la Secretaría General y Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza, a través de los medios pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE